

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en auto que decreto desistimiento tácito del 3 de agosto de 2023, en la parte resolutive no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar en el BANCO DAVIVIENDA S.A. (C01 archivo 005 expediente digital). A despacho

Andes, 4 de octubre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2023 000034 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandados	EDISON ALBERTO LÓPEZ AGUDELO
Asunto	ADICIONA AUTO 3 DE AGOSTO DE 2023 – LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR BANCO DAVIVIENDA
Auto Interlocutorio	577

Vista la constancia secretarial, en auto del 3 de agosto de 2023, respecto a las medidas cautelares se ordenó:

"TERCERO: LEVANTAR MEDIDA CAUTELAR de embargo de cuentas corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tenga el demandado, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, en cualquiera de las siguientes entidades: BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA Y BANCO AGRARIO."

Conforme se observa en la anterior orden, se omitió levantar la medida de embargo de cuentas decretada en el BANCO DAVIVIENDA S.A, medida que fue decretada en auto del 9 de febrero de 2023 y comunicada mediante oficio No. 65

del 15 de febrero de 2023 (C02 archivo 002 expediente digital).

Por consiguiente, dando aplicación a los presupuestos del artículo 287 del Código General del Proceso se adicionará el auto del 3 de agosto de 2023 en el sentido de ordenar el levantamiento de la medida de embargo frente al BANCO DAVIVIENDA.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto del 3 de agosto de 2023, conforme se expuso en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENA el LEVANTAMIENTO de la medida de embargo de las cuentas corrientes, los excedentes embargables en cuentas de ahorro, los depósitos de dinero a la vista, los depósitos de dinero a términos fijo (C.D.T.), y, en general, los dineros depositados que a cualquier título tenga el demandado, en forma individual, conjunta y/o solidaria con otra u otras personas, en cuenta corriente o de ahorros en los Bancos, Fiduciarias y entidades similares vigiladas por la Superintendencia Financiera que funcionan en este municipio, en el BANCO DAVIVIENDA.

Por la secretaria expídase el respectivo oficio déjese constancia en expediente del envío.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Y.M

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 162** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f543865eaa119a6fd6da5c8a1a72639bdfc56d14f2bb31fcb307b46629c78d**

Documento generado en 04/10/2023 04:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>